Año de 1905 · Lunes 20 de Noviembre · Número 256

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6. Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 37

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Octubre último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
José Cava Andrade	142'15
Miguel Escalona Mur	88'95
Antonio Blanco González	158'50
Pedro Gonzalez Donoso	168'25
José Gouce Dominguez	168
Francisco Fernández Borrego	141'25
Claudio Leal Blanco	47 75
Lino Cano Muñoz	29'90
Federico Borlado García	41
Tiburcio Blas Gil	194'05
José Noblejas Martínez	128 50
Francisco Anabitarte Iradi	37'25
Basilio García Pavón	76'20
José Carrasco Díaz	131'30
Francisco Aguilar Barroso	166'90
Manuel Roldan Matilla	35'25
Juan Díaz Fernandez	54'25
Diego Rodríguez Vargas	114 80
Juan Fernández García	150'55
Francisco González Gallardo	74'55
Felipe Gómez Redondas	373'35
Pedro Sanz Castaño	375'60
Antonio Martos Caballero	63'70
Benigno Gracia Mene	42'75
D. Enrique Mancheño Carbonero	776'75
Alejandro San Monje	754'05
Baltasar Pájaro Incógnito	964 70
Domingo Moreno Gil	1.483'30
José Nadal Ferrer	906'95
Manuel Silvestre Igual	1 932'55
Dt Pedro Massana Freixa	965'90
D. Antonio Román Orejón	18'75
D. Feliciano Castaño Fernández	1 682'85
D. Julio Lostaló Ribot	2.147'45
Eustasio Fernández Velasco	583'91
D. Manuel Simona Fernández	22'85
D. José Maldonado Rato	337'59
Francisco Azubel Bautista	243'83
Venancio Rivas Sanchez	351 39
Francisco Candelas Sáez	378'15
José Bernat Cefre	690'75
D. José Vela Silva	1.320'15
Domingo Rivas Serra	539'70
Matiaa del Rio Incógnito	250'50
Blas Pérez Mendoza	176
Balbino Zallo Iturbe	149'75
Manuel del Soto Expósito	201'90
Angel Nieto Soto	13
Ramón Font Cerdá	271'50
Antonio Fernandez Martínez	67'65
Narciso Tezano Ruiz	412'35
Luis Baranda Gauna	892'90
Manuel Díaz Rodríguez	567 15
José Suárez Urraca	1.134'15
José Rodríguez Navarro	490'30
Angel Riestra Díaz	287'70
Juan Arch Rovira	1.273'85
Ramón Rodríguez García	148'70
Félix García Díaz	1 056 60
Eloy Estévez Camiño	553'20
Agustín Salvador Catalá	938 75
Jacinto Ramos Soriano	648 50
Esteban Revilla Pedrosa	102 52
D. Facundo Cañada Lopez	1 456'80
Manuel Grufieiro López	1.985'70
Lamberto Vicente Ruiz	475'95
Vicente Gómez Llanos	189'75
Pedro Adrover Lluch	59'75
Segundo Sebastián Baeza	73'20
Vicente Vaisauli Martínez	27 85
Feliciano Cotanda Porta	36'75
Vicente Ferrer Jimeno	109'65
Salvador Bonifacio Prata	91'15
Emilio Güel Solermón	623 65
Juan Rodrigu z Maldonado	714'50
Jacinto Peret Serra	59 80
Antonio Palau Vicente	112'15
Juan Muñiz González	60 80
Vicente Pedrós Diego	114'05
Gregorio Querol Perales	61'95
Alonsó Vela Bermúdez	14'15
Lorenzo Sauch Miguel	763'50
Ricardo Moreno Ecija	176'20
Faustino Ugarte Picillos	762'80
Manuel Lombao Castro	408'10
José Carrilo Roque	159'50
Pablo Pelaez Ballesteros	778 45
José Esmoris Suarez	5'85
Teófilo Moral Moral	48'40
José Donoso Vazquez	156'40
Juan Navarro Carrasco	619'15
Roque Vidal Pitarch	35'25
Segundo Sotelo Martín	938 35
Francisco Pastor Montes	2'85
Joaquín Sánchez Segorbe	325'85
Silverio Rodas Migueles	408'35
Jesús Banillo Muñoz	989'45
Antonio Luque Zureda	207'75
Juan Alegre Bujados	21'40
Nicanor Rivas Gallardo	566'45
José Sendra Canals	70'25
Lucas Pedro Iglesias	122'30
Antonio Pascual Roselló	869 05
Lázaro Hernandez Revilla	5'45
Antonio Olleta Lavari	9'05
Sebastián Montes Flores	181'90
Bonifacio Rodríguez García	48'20
Víctor Miranda Palma	34'60
Ramón Coll Mazo	563'30
Galo Portiguillo Rodríguez	272'50
Catalino Castro Díaz	865'45
Salustiano Alustiza Otero	1.044'70
Victoriano García Lozano	374
Pablo Sebastián Manzano	376'45
Vicente Moreno Viguilla	46'35
José Rucharte Pérez	512'20
Celestino Pérez Morado	169'15
Juan Ortega Casas	421'45
Lucas Gabela Martínez	255
Evaristo Jiménez Marquez	140 95
Eleuterio Mayoral Izquierdo	3'65
Faustino Arnaque Esterue a	259 65
José Fernandez López	392 45
Eugenio Toribio García	367'40
Pedro Montojo Maroqué	9'10
Domingo Vidal Vaquero	19'70
Francisco Martín García Gil	619 10
Antonio Palomero Curra	978'35
Benigno Varela López	805'80
Celedonio González Mora	21'95
Nemesio Herrero Alonso	982
Rafael Expósito Arcos	1.080'40
Fernando Ferrer Peretó	24'25
Jorge Torrell Esmir	674'95
José Méndez Rodríguez	75'35
Jaime Ruiz Florenci	19 85
Vicente Pastor Arzo	38 20
Benigno Castro Gayoso	76 25
Jaime Pujol Mas	27 60
Manuel Soriano Garro	1.372'15
Francisco Tomas Moragas	53'85
Miguel Clar Friol	46
Juan Valera Gómez	11'30
Esteban Miguel Cañizar	762'15
Antonio Ramírez Pacheco	85'15
José Pollicer Llorach	45
Ernesto Figueras Vives	200 15
Lorenzo Isidro Cabezas	76 75
José Gros Torres	683'35
Fernando Fernández Cano	60 40
Eduardo Campos Valle	9 15
Andrés Barceló Oliver	512'60
Antonio Pallares Marín	139'95
Desiderio González Santiago	30'65
Cayetano Freire Quintana	63'70
Roque Jabón Morera	710'45
Victoriano Herraiz Martínez	525'30
José Oliver Mir	715'17
José Usón Usón	72'65
Antonio Carrió Martí	28'95
Isidro García Puigcerver	11'60
Dionisio Martínez García	542'35
Benito Zureda Pereto	83'20
Dionisio Monge Belda	59 75
Alfonso Teuza Ruiz	49
Francisco Manso López	616'90
Francisco Calvete Calomarde	524'45
Nicanor García Morán	37'15
José Roche Tardío	140'90
Blas Fernández Nora	30'75
Antonio Ruiz Nava	538'25
Juan Tapias Baro	31'45
Enrique Beltrán Aguilar	809'25
Rosendo López Sanchez	436'39
José de Pradas Macías	315'50
Bruno Martín Suárez	195'95
Pedro Rebate Sánchez	1.018'60
José Castán Broced	375'85
Ceferino Rodríguez Maldonado	7'60
Pedro Alonso Osorio	60'15
Antonio Morrillo Sanchez	631'85
Antonio Fite Ambar	20'90
Pedro Irala Carrasco	926'55
Carmelo López García	955 90
Marcelino Castillo Plazaola	515 65
Alejandro Fernandez Miguel	319 30
Francisco Pascual Muerza	9'50
Elías Manceñido Ferrere	347'25
Juan Calafara Cervera	440'65
Jesús Torres Galvín	943'50
Vicente Juan Tur	198'25
Félix Aizpurua Garamendi	57'65
Manuel Caba Martínez	460'70
Indalecio Ruiz Ruiz	735'95
Joaquín Hernández Domingo	643'45
Leonardo Cabello López	457 45
José Linares Lorca	363 20
Ramón Juste Antón	140 15
Nemesio Almendariz Ispo	955'35
Narciso Olgado Poro	288 85
Gregorio Garcinuño Encina	354 60
Vicente Redovat Cornelles	511'85
Juan Martínez Rivera	306 90
Miguel Ejarque Pascual	200'90

José Pérez Chorro	250'75
Gregorio García Fernández	917'50
Sebastián Fuster Verdoba	515'10
Simón Portillo Roa	776'35
Ramón Navas Lozano	294'60
José Blanco Núñez	964'05
Gabriel Roselló González	172'75
José Castillo Belda	302 75
D. Luis Peroli Alastuey	23 92
D. José González de los Ríos	743'72
D. Antonio González Estévez	1.918'75
Miguel Blanco Gómez	1 149 92
Fulgencio Ortega Illa	3.164'30
Miguel Cisneros Mateu	3.267'50
Constantino Pérez Rodríguez	866'20
Manuel de Nájera y Pérez Cabrero	2 819 05
Enrique Ocón Rivera	775 07
Federico Cabañas Pellicer	79'20
Juan Salat Fosalva	4.189'25
Fermín Casas Arruga	1.231'25
Bernardino García Conde	2 520'29
Diego Brú Gómez	4.290 45
Pedro Ganundi Aláez	891'81
Jacinto Fernández Ampón	928'12
Antonio Boué Babiloni	133'50
Joaquín Muñas Hormigo	1 035 75
D Francisco Scheer Llinás	1.462 50
Bernardo Olivera Candedo	737 20
Antonio Carrano Calayo	777'95
Maximo Casado Alba	308'50
Maximino Durán Blázquez	416'40
Severino Cardañ Rodriguez	470
Calixto Mateos Santos	80 85
Juan Mora Trigo	936'55
Jaime Plas Mas	172'55
Domingo Cortés Garcés	488'35
Victor Paredes Giralda	451'30
Manuel Pérez Boo	1 120 60
Gregorio Unanué Iribarren	632'70
Casiano Monteverde García	266 85
Antonio Gómez Alvarez	177'80
José Varela Sanjurjo	448 55
Santiago Vazquez Calvo	72'92
Indalecio Domingo Esteban	152
D Fernando Martín Pérez	2 086'72
Luís Perul Alastuey	4.425
Manuel Nájera y Pérez Cabrero	5.639
TOTAL	134.566'73

Grupo segundo.—Clase primera —Concepto: Fianza.

D. Juan Manuel Fernández y González	4.950
TOTAL GENERAL	139.516'73

Madrid 12 de Noviembre de 1905. —El Secretario, Eduardo Ródenas. —Visto bueno.-El Presidente, P. S., Adrián Mínguez.

(Gaceta núm. 316.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administracion

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Buñol (Valencia), Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Villacarrillo (Jaén), Puerto Marín (Lugo), Becerreá (Lugo), Carpio de Tajo (Toledo), Onteniente (Valencia), Entrambasaguas (Santander), Bonares (Huelva), Quero (Toledo), Portillo (Toledo) y Trebujena (Cadiz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2 000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta núm. 320.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 324 del Reglamento vigente de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que, sin excusa alguna, verifiquen el ingreso en el Tesoro de la cuarta parte del encabezamiento correspondiente al trimestre actual, debiendo advertirles que de no hacerlo así dentro de aquel período, serán declarados responsables los Concejales del importe de las cantidades recaudadas por dicho concepto y distraídas de su legítima aplicación, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 326 y 327 del expresado Reglamento.

Orense 10 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENES

Apremio por cédulas personales

De conformidad á lo establecido en los artículos 48 y 51 de la Instrucción de recaudación vigente, se ha dictado por esta Tesorería la providencia declarando incursos en el único grado de apremio á los deudores por el impuesto de cédulas personales que en el actual ejercicio no lo satisfacieron en el plazo de recaudación voluntario, disponiendo que por el procedimiento ejecutivo se hagan efectivos los descubiertos que consisten en el triplo del valor de cada cédula, el 30 por 100 de recargo y el triplo del recargo municipal á los contribuyentes de los Ayuntamientos siguientes:

Allariz, Arnoya, Bande, Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Cenlle, Esgos, Leiro, Lobera, Melón, Pereiro, Porquera, Quintela, Rairiz de Veiga, Ribadavia, Sarreaus, Taboadela, Verea.

Y para conocimiento de los deudores y en cumplimiento de preceptos legales, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial.*

Orense 17 de Noviembre de 1905.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Rua

Los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana confeccionados para el próximo año de 1906, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinados por los contribuyentes y producir en su vista las reclamaciones de que se crean asistidos.

Rua Noviembre 16 de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

El padrón de cédulas personales, confeccionado para el próximo año de 1906, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los que podrá ser examinado por los contribuyentes y producir en su vista las reclamaciones que vieren convenirles.

Rua 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Gayoso.

Ginzo de Limia

Don José Recaredo Morenza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de arrendar el suministro de paja, leña y aceite para la cárcel del partido, se anuncia dicho arriendo para el próximo año de 1906 por el tipo de 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día 29 del corriente de once á doce, y si no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 7 del próximo Diciembre á las mismas horas y en el mismo local

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta como fianza provisional para tomar parte en la misma.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Licenciado D Gerardo Morenza.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don ..., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm. ....., ofrece hacer el suministro de aceite, leña y paja para la cárcel y el alumbrado de los faroles de la fachada de ésta y del cuartel de la Guardia civil durante el año de 1906 por..... pesetas ..... céntimos.

Acompaño resguardo de la fianza personal constitutiva en Caja.

(Fecha y firma.)

Ginzo de Limia 14 de Noviembre de 1905.—J. Recaredo Morenza.

Amoeiro

Los repartimientos de territorial por rústica y urbana, confeccionados para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarse y aducir las reclamaciones que crean justas.

Amoeiro 12 de Noviembre de 1905. —El Alcalde primer Teniente, Manuel Paradela.

Cualedro

Como no tuviesen efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas verificadas el día 30 de Octubre y 10 del corriente para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este Municipio para el próximo año de 1906, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el correspondiente pliego que obra unido al expediente de su referencia y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, señalando para dicho acto el día 24 del corriente, hora de diez de la mañana en esta Consistorial, y de no resultar proposición alguna admisible, previa rectificación de precios, conforme á lo que dispone el art. 297 del Reglamento vigente, tendrá lugar la segunda subasta el día 30 del mencionado corriente y hora de diez de la mañana, y si ésta resultase también negativa por no presentarse proposición favorable, se procederá á la tercera y última subasta el día 7 de Diciembre próximo y horas de las anteriores, con sujeción á las condiciones que se detallan en el art. 298 del expresado Reglamento.

Cualedro Noviembre 16 de 1905.—El Alcalde, Antonio Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — Ayuntamiento de Villamartín — Consta de habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Francisco Regueiro	Villamartín	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 9.ª								
2	Eduardo Vázquez	Idem	Comestibles	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
3	José Alvarez Gómez	Idem	Tejidos cáñamo	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
4	María Díaz Núñez	Córgomo	Idem	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 9.ª, bis								
5	Darío López Arias	Villamartín	Taberna	39	6'24	45'24	2'72	7'80	55'76
	Tarifa 3.ª								
6	Alejo Santín	Portelo	Una rueda molino harinero más de seis meses	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
7	Demetrio García Valcarce	Arcos	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
8	José Folla Núñez	Villamartín	Una id. menos seis meses	13	2'08	15'08	0'91	2'60	18'59
9	José Ferrer	Idem	Una id. menos tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	Francisco Arias, hermanos	Córgomo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	Manuel Arias	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Alejo Santín	Portelo	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
13	Demetrio García Valcarce	Arcos	Idem	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
14	José Folla Nuñez	Villamartín	Idem	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
15	José Ferrer	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
16	Francisco Arias, hermanos	Córgomo	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
17	Manuel Arias	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
	Tarifa 4.ª								
18	Nicasio Blanco González	Villamartín	Veterinario	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
19	Julio González Díaz	Arcos	Agrimensor	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92

Orden judicial

20	Secretario	Villamartín	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 5.ª								
21	Antonio Carracedo	Correjeiras	Castrador	13	»	15'08	0'91	2'60	18'59
22	Donato Rodríguez	Córgomo	Idem	13	»	15'08	0'91	2'60	18'59

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	225	36	261	15'65	45	321'65
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	83'29	13'35	96'74	5'80	16'66	119'20
Idem la 4.ª	118	18'88	136'88	8'22	23'60	168'70
Idem la 5.ª, sección 1.ª	26	»	30'16	1'82	5'20	37'18
TOTAL	452'39	68'23	524'78	31'49	90'46	646'73

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas cuarenta y seis pesetas setenta y tres céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villamartín á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde.—El Secretario.

El Secretario del Ayuntamiento de Villamartín, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villar de Barrio á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario.—V.º B.º: El Alcalde.

JUZGADOS

Don Antonio Sanmartín Graña Boado, Juez municipal suplente de la villa de Ribadavia y su término.

Hago público: Que en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil á instancia de don Vicente García González, del comercio de esta villa, contra Dalmiro Vidal, vecino de Albin, término municipal de Castrelo de Miño, sobre pago de pesetas, se embargó al ejecutado lo siguiente:

1.ª Monte en la Tapada de Fondo de Vila, de sesenta y dos áreas ochenta centiáreas; que demarca por el Norte con monte común de los vecinos de Fondo de Vila, Sur y Oeste camino público y Este labradío de Manuel Bande: tasado su valor como libre en doscientas veinticinco pesetas.

2.ª Labradío á huerta, sito en el término de las Huertas, de seis áreas setenta centiáreas; que demarca Norte viña de doña Saladina Vidal, Este casa del ejecutado, Sur viña de Saladina Vidal y Oeste camino público: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dichas fincas radican en términos de dicho pueblo de Albin, las cuales se sacan á subasta, que tendrá lugar el día once del próximo mes de Diciembre, á las once, en este Juzgado, sito en San Francisco, lo que se hace público para los que quieran tomar parte en ella.

Dado en Ribadavia á dieciséis de Noviembre de mil novecientos cinco.— Antonio Sanmartín Graña — De su mandado, Armando Montero.

Don Daniel Palomanes, Juez municipal de Baltar.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia por virtud de juicio verbal civil seguido por don Aurelio Fuentes Romero, de esta villa, contra su convecino José Abad Fidalgo, para el pago de doscientas veinticuatro pesetas cincuenta céntimos y costas, habiéndose embargado, como de la pertenencia del deudor, y se anuncia á pública subasta la siguiente finca:

Casa de alto y bajo, señalada con el número setecientos cincuenta y dos, sita en la Aldea de Abajo, de esta villa, de unos cuarenta metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando otra que habita el ejecutado y hoy de Manuel Vázquez, izquierda de herederos de José López Vázquez, trasera de los de Marcos Vázquez y hace frente á la calle, la que fué tasada en quinientas pesetas, y de ella no existen títulos de propiedad

Para su remate, en providencia de hoy se señaló el día seis de Diciembre próximo á la hora de catorce en esta sala de audiencia, sita en la casa Consistorial y se le adjudicará al más ventajoso licitador, previa observancia de las formalidades de ley.

Baltar Noviembre trece de mil novecientos cinco.—Daniel Palomanes.—De su mandado, Eurico Enríquez, Secretario suplente.

Don Daniel Palomanes, Juez municipal de Baltar.

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil á instancia de don Aurelio Fuentes Romero, de esta villa, contra su convecino José Abad Fidalgo, en la que éste fué condenado al pago de doscientas cuarenta pesetas y costas, para cuyo pago se embargaron, como de la pertenencia del deudor, tasaron y se anuncian á pública subasta las siguientes fincas:

1.ª Casa de un solo alto, señalada con el número, sita en el barrio del Outeiriño de esta villa, de cuarenta metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando la de Severino Seoane, izquierda de herederos de Agustín Palomanes, trasera nabal de Camilo Campo y hace frente á la calle: tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Centenal al sitio de Riveiro de Tejones, de dieciocho áreas doce centiáreas; linda Este la de Juan Antonio Ferreiro, Sur comunal, Oeste de herederos de Antonio Cuquejo y Norte de Manuel Cuquejo: tasada en cien pesetas.

3.ª Otra á Fenteira, de nueve áreas seis centiáreas; linda Este la de Felisindo Díaz, Sur de Juana Cuquejo, Oeste de Silvestre Cuquejo y Norte de Andrea Rodríguez: tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra a Pozos, de seis áreas; linda Este de José Cuquejo, Sur de los herederos de Benito Cuquejo, Oeste de Manuel Vazquez y Norte de Tomas Alvarez: tasada en quince pesetas.

5.ª Nabal ó Caneiro, de nueve áreas cincuenta y una centiáreas; linda Este comunal, Sur centenal de Gerardo Díez, Oeste herederos de José Rodríguez y Norte de Juana Díaz: tasada en quince pesetas.

La primera radica en esta villa, la segunda en término de Tejones y las tres restantes á los de esta villa, de las que no existen títulos de propiedad.

Para el remate, en providencia de hoy se señala el día seis de Diciembre próximo á la hora de diez en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la casa Consistorial, las que se adjudicarán al más ventajoso licitador, previa observancia de las formalidades de ley.

Baltar trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Daniel Palomanes.—De su mandado. Eurico Enríquez, Secretario suplente.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15